

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°754-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 04 de Octubre de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°859-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 04 de octubre de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°653-2022-DA-MPLC de fecha 04 de octubre del 2022 de la Dirección de Administración, el Informe N°1288-2022-UP/DPP-MPLC de fecha 04 de octubre del 2022 de la Dirección de Administración, el Informe N°854-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 03 de octubre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°065-2022-MJSS/RO/GIP/MPLC de fecha 03 de octubre del 2022 del Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°674-2022-GM-MPLC/LC de fecha 09 de Setiembre del 2022, se designa al Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2, para la adquisición de Cobertura de Aluzinc para la Obra (0104): MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO";

Que, de acuerdo al calendario publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con fecha 20 de setiembre del 2022, se convocó el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2, el 23 de setiembre del 2022 se realizó la presentación de ofertas (electrónica); y el otorgamiento de la Buena Pro estaba programado para el 27 de setiembre del 2022;

Que, mediante Acta de evaluación de propuestas, periodo de lances y otorgamiento de buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2, de fecha 26 de setiembre del 2022, el Comité de Selección suspende este acto para que el área usuaria efectúe el trámite respectivo para la verificación de existencia de presupuesto según lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de Cobertura de Aluzinc para la Obra (0104): MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", considerando que el postor SOLUCIONES Y SERVICIOS SONDOR E.I.R.L., que ocupó el primer puesto en el orden de prelación de la evaluación y calificación de ofertas, presentó su oferta económica por el importe de S/. 147,000.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil con 00/100 Soles) el cual se encuentra por encima del valor estimado que corresponde a S/. 128,233.18 (Ciento Veintiocho mil Doscientos Treinta y tres con 18/100 Soles), existiendo una diferencia de S/. 18,766.82 (Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Seis con 82/100 Soles);

Que, mediante Carta N°001-2022/CS-AS 026-2022-CS-MPLC/LC-2 de fecha 28 de setiembre del 2022, el Comité de Selección solicita aprobación del titular de la entidad para la ampliación presupuestal para la adquisición de Cobertura de Aluzinc para la Obra (0104): MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", derivado del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2), precisando que la oferta ganadora supera el valor estimado;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF señala: "(...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, mediante Provedo N°9924 de fecha 28 de setiembre del 2022, el Director de Administración solicita a la Gerencia de Infraestructura, la emisión de informe técnico sobre la solicitud de ampliación presupuestal para llevar en adelante el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2; siendo así, a través del Informe N°065-2022-MJSS/RO/GIP/MPLC de fecha 30 de Setiembre del 2022 el Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" Arq. Monica Jahaida Semaque Santoyo, previa justificación solicita la aprobación del titular de la entidad para la ampliación presupuestal para el procedimiento de selección citado líneas arriba; precisando que el proyecto en mención cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal para que pueda proseguir con el otorgamiento de al buena pro del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2, y con ello no poner en riesgo la posible concurrencia de participantes y la consecuente declaratoria de desierto y afectar con la ruta crítica del proyecto, (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°754-2022-GM-MPLC

Que, mediante Memorandum N°3599-2022-DA-MPLC de fecha 30 de octubre 2022, la Dirección de Administración solicita la ampliación de crédito presupuestario a la Nota N°0000001343 señalando que una vez realizada la certificación presupuestal, el expediente sea devuelto a su Despacho para solicitar la aprobación del Titular de la Entidad; siendo así, mediante Informe N°883-2022-UP/DPP-MPLC de fecha 09 de agosto del 2022 el Jefe de la Unidad de Presupuesto informa que ha procedido con la rebaja de la certificación anualizada de la Nota N°00001330 a solicitud del residente de la citada actividad afecto a la secuencia funcional 0104, asimismo informa el incremento a la certificación presupuestal a la NOTA N°0000001343, para la adquisición de Cobertura de Aluzinc para la Obra (0104): **MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO**", el monto de S/. 18,766.82 (Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Seis con 82/100 Soles); siendo así, mediante Informe N°653-2022-DA-MPLC de fecha 04 de octubre del 2022, la Dirección de Administración deriva la solicitud de la aprobación de la ampliación de crédito presupuestal a la Gerencia Municipal para ser aprobado por el titular de la entidad;

Que, mediante Informe Legal N°0859-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 04 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar procedente el incremento de la certificación de crédito presupuestario Nota N°1343 por la suma de S/. **18,766.82 (Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Seis con 82/100 Soles)**; haciendo un total de la Nota Certificada el monto de S/. 147,000.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil con 00/100 Soles), a fin de continuar con el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2, para la adquisición de Cobertura de Aluzinc para la Obra (0104): **MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO**;

Que, por las razones y en merito a la delegación de facultades dispuesta en el numeral 1.16 de la Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, corresponde aprobar la ampliación de la disponibilidad presupuestal para la adquisición de Cobertura de Aluzinc para la Obra (0104): **MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO**"; derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Nota N°1343 por la suma de S/. **18,766.82 (Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Seis con 82/100 Soles)**; haciendo un total de la Nota Certificada el monto de S/. 147,000.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil con 00/100 Soles), a fin de continuar con el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2, para la adquisición de Cobertura de Aluzinc para la Obra (0104): **MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE en la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección a cargo de la realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

- CC/ Alcaldía
- GI
- DA
- DPP
- UA (adjunto exp)
- OTIC
- Archivo
- HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273